

o del Secretario Técnico del Servicio de Administración Tributaria, contrate créditos con instituciones financieras por los siguientes montos y conceptos:

- \$ 25,613.8 millones de pesos para refinanciar la deuda pública directa.
- \$ ~~754.4~~ millones de pesos para pagar deuda contingente.
- \$ 7,498.8 millones de pesos para refinanciamiento de deuda adquirida en factoraje.

Derivado de lo anterior, se confirma que la cuenta pública originalmente entregada a esta Auditoría Superior no refleja en forma integral la deuda contratada al 31 de diciembre 2010 y su aplicación detallada a las cuentas de resultados.

La omisión de los registros contables señalados, es una violación a las disposiciones contenidas en las fracciones V,VI,VII,VIII,IX y X del artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el órgano de difusión oficial del Estado el Día 27 de junio de 2006.

Posteriormente las autoridades de la Tesorería General del Estado presentaron el día 30 de septiembre del 2011 ante el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2010 con cifras modificadas que reflejan el efecto del registro que se generó por la afectación contable de la deuda pública; dicha cuenta fue turnada a esta Auditoría Superior para su revisión a través del Coordinador de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública del H. Congreso del Estado, el día 04 de octubre de 2011.

**ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**

Efectivo y Valores al Inicio del Periodo	1,085,789,690.00	
Ingresos propios	2,230,560,598.09	
Impuestos		686,731,682.56
Derechos		1,095,447,560.50
Productos		97,249,838.87
Aprovechamientos		110,754,672.79
Contribuciones		240,376,843.37
Ingresos Federales	10,633,513,939.79	
Participaciones Federales		10,633,513,939.79
Recursos del Ramo 33	10,664,626,292.63	
Fondo de Aportaciones P/Infraestructura Social (FAIS)		345,943,084.00
Fondo de Aportación Fortalecimiento de Municipios (FORTAMUN)		1,036,328,514.00
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)		229,236,066.00
Fondo de Aportación Educación Básica y Normal (FAEB)		7,165,353,329.00
Fondo de Aportación Servicios de Salud (FASSA)		1,002,941,856.63
Fondo de Aportación para Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)		190,700,097.00
Fondo de Aportación de Seguridad Pública (FASP)		195,410,651.00

CONAFOR	5,215.00
Secretaría de Salud	591,400.00
CONAFOVI (Contraloría)	1,440.00
Convenios Agropecuarios	1,000.00
ODES	1,000.00
Otros Convenios Carreteros(SCT)	609,800.00
Otros Convenios	520,400.00
Total Convenios	6,575,105.00
Total	\$ 29,711,856.00

Fuente: Ley de Ingresos, publicado en el periódico oficial del Estado del día 11 de diciembre de 2009.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos es la ley expedida por la Legislatura Local, a iniciativa del Ejecutivo, en la que se contienen las previsiones financieras para sufragar el gasto público a cargo del Gobierno del Estado, durante el año fiscal que corresponda.

Corresponde a la Secretaría de Finanzas la elaboración del presupuesto de egresos en coordinación con las dependencias y entidades y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y someterlo a la aprobación del Titular del Ejecutivo.

El presupuesto de egresos fue discutido y aprobado por el H. Congreso del Estado, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 11 de diciembre de 2009, entrando en vigor a partir del 1 de enero de 2010.

(e 29,711,856.00)

PRESUPUESTO DE EGRESOS (Miles de Pesos)

CAPÍTULO	IMPORTE
1000 Servicios personales	12,906,652.00
2000 Materiales y suministros	251,806.00
3000 Servicios generales	946,206.00
4000 Transferencias	6,387,314.00
5000 Bienes muebles e inmuebles	9,300.00
6000 Inversión pública	9,020,578.00
7000 Servicio de la deuda pública	190,000.00
TOTAL	\$ 29,711,856.00

Fuente: Presupuesto de Egresos, publicado en el periódico oficial del Estado del día 11 de diciembre de 2009.

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para los efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2010, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto ejercido respecto al presupuesto modificado de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

El artículo 14 del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2010, establece que para los efectos del artículo 102 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y del segundo párrafo del artículo 41 de la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado, se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, en caso que durante el ejercicio fiscal del 2010 la Hacienda Pública del Estado cuente con disponibilidad de recursos superiores a la cobertura del gasto público autorizado en el Presupuesto referido, los aplique dentro de los programas sociales, prioritarios o de inversión pública.

A continuación se presenta el cuadro comparativo entre los presupuestos autorizado y ejercido:

PRESUPUESTO vs EJERCIDO			
(Miles de Pesos)			
CAPÍTULO	PRESUPUESTO	REAL	VARIACIÓN
1000 Servicios personales	12,906,652.00	13,051,509.13	144,857.13
2000 Materiales y suministros	251,806.00	206,739.53	(45,066.47)
3000 Servicios generales	946,206.00	2,493,749.83	1,547,543.83
4000 Transferencias	6,387,314.00	12,916,350.84	6,529,036.84
5000 Bienes muebles e inmuebles	9,300.00	331,315.81	322,015.81
6000 Inversión pública	9,020,578.00	5,756,171.59	(3,264,406.41)
7000 Servicio de la deuda pública	190,000.00	492,657.27	302,657.27
TOTAL	\$ 29,711,856.00	\$ 35,248,494.00	\$ 5,536,638.00

Fuente: Cuenta Pública 2010 y Presupuesto de Egresos 2010.

Conciliación entre presupuesto ejercido y los egresos incorporados en el estado de origen y aplicación de los recursos.
Esta conciliación se obtiene restando el total de aplicaciones del Estado de Origen y Aplicaciones de los Recursos el efectivo y valores al final del período mostrado en el mismo estado.

Como consecuencia de la modificación a la Cuenta Pública originalmente presentada, a continuación presentamos el cuadro comparativo definitivo entre los presupuestos autorizado y ejercido:

PRESUPUESTO vs EJERCIDO			
(Miles de Pesos)			
CAPÍTULO	PRESUPUESTO	REAL	VARIACIÓN
1000 Servicios personales	12,906,652.00	12,145,338.85	-761,313.15
2000 Materiales y suministros	251,806.00	460,027.48	208,221.48
3000 Servicios generales	946,206.00	1,895,664.83	949,458.83
4000 Transferencias	6,387,314.00	11,255,896.55	4,868,582.55
5000 Bienes muebles e inmuebles	9,300.00	406,683.88	397,383.88
6000 Inversión pública	9,020,578.00	20,071,502.95	11,050,924.95
7000 Servicio de la deuda pública	190,000.00	2,494,454.46	2,304,454.46
TOTAL	\$ 29,711,856.00	\$ 48,729,569.00	\$ 19,017,713.00

Fuente: Cuenta Pública 2010 y Presupuesto de Egresos 2010.

Conciliación entre presupuesto ejercido y los egresos incorporados en el estado de origen y aplicación de los recursos.
Esta conciliación se obtiene restando el total de aplicaciones del Estado de Origen y Aplicaciones de los Recursos el efectivo y valores al final del período mostrado en el mismo estado.

Fiscalización Superior

La Fiscalización Superior es la facultad ejercida por la Auditoría Superior para la revisión de las Cuentas Públicas, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y gasto público. Dicha facultad además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Asimismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las Cuentas Públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez y suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas tiene como objeto determinar:

- I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- III. El desempeño, eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de los programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto;

- IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- V. El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
- VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública de las entidades;
- VII. Las responsabilidades a que haya lugar, y
- VIII. La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Técnicas de auditoría utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría, es el conjunto de transacciones examinadas, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

A la entidad le fueron notificadas mediante el acta final de la visita domiciliaria, 1,805 cédulas que contienen hechos presumiblemente constitutivos de irregularidades por un valor total de \$2,738,769,361.51.

A fin de desvirtuar los hechos contenidos en las cédulas correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 15 días hábiles para que aportaran argumentos y pruebas suficientes.

Informe de la Deuda Pública.-

I.- Antecedentes.

1. A solicitud expresa del Presidente de la Comisión de Hacienda y Crédito Público del Senado de la República, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante Oficio No. 351-A-PFV-585 de fecha 24 de junio de 2011 presenta en su anexo 1, el endeudamiento de los gobiernos de las entidades federativas, municipios y organismos con cifras preliminares a marzo de 2011.

En el mencionado documento, la referida Secretaría informa que la deuda correspondiente al Gobierno del Estado de Coahuila asciende a \$31,973.1 millones de pesos, de los cuales sólo \$8,329.3 millones de pesos corresponden a financiamientos inscritos en el Registro de Obligaciones de Empréstitos de Entidades y Municipios de la propia Secretaría.

2. El Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXI Legislatura de la Honorable Cámara de Diputados, solicitó a la Auditoría Superior del Estado de Coahuila realizar una auditoría al total de la deuda pública contraída por el Gobierno Estatal en el periodo 2006-2011. Respecto de esta solicitud este Órgano Técnico de Fiscalización Superior, mediante Oficio No. ASE-2077-2011 de fecha 5 de septiembre de 2011, manifiesta la imposibilidad jurídica de atender la mencionada solicitud en virtud de que de los artículos 41, 73 y 74 de nuestra Carta Magna, no se desprende alguna facultad que permita a la Cámara de Diputados Federal la realización de gestiones ante las Legislaturas Locales respecto a asuntos que son competencia única y exclusiva de éstas, como lo es la materia de la revisión solicitada.
3. A solicitud del mismo Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la Auditoría Superior de la Federación emitió un informe especial sobre la deuda pública contraída por el Estado de Coahuila al segundo trimestre de 2011, en cuyas consideraciones finales afirma:

- El saldo de la deuda estatal y municipal al 30 de junio de 2011 asciende a 8,451.2 millones de pesos, la cual no tiene incorporados 23,643.8 millones de pesos identificados por el Consejo de Estabilidad del Sistema Financiero al primer trimestre de 2011.
- La deuda de la entidad por 8,451.2 millones de pesos está garantizada en su totalidad con participaciones en ingresos federales.
- De considerarse el saldo de la deuda no reconocida (la suma asciende a 32,095.0 millones de pesos), la viabilidad para garantizar el flujo de pagos se vería seriamente comprometida al tener finanzas públicas locales en situación deficitaria en el balance presupuestario y primario.

- La calificación de la deuda de la entidad se degradó y se elevó la tasa de interés a pagar.
 - De considerarse el monto de la deuda no registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la entidad obtendría indicadores deuda/PIB (7.6%), deuda/participaciones (302.1%), y deuda per cápita (11,633.4 pesos), los más elevados de todo el país.
4. La calidad crediticia del Estado de Coahuila ha sido calificada por dos instituciones: Fitch Ratings y Standard & Poor's quienes para los años 2009 y 2010 otorgaron calificaciones de muy alta/fuerte calidad crediticia, así como alta/fuerte calidad crediticia, respectivamente.

En consecuencia de los informes de deuda pública dados a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ambas empresas calificadoras en sus respectivos comunicados del 18 de agosto de 2011 expresaron bajas abruptas en la calidad crediticia del Gobierno del Estado.

Postura de Fitch Ratings

Mediante comunicado del 18 de agosto de 2011, esta calificadora baja a BBB-(mex) la calificación de Coahuila, así mismo la coloca en observación negativa, afirmando literalmente lo siguiente:

"La baja en la calificación se fundamenta en los elevados niveles de endeudamiento de corto y largo plazo que registra el Estado, los cuales fueron del conocimiento de Fitch hasta fechas recientes en base a información pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). La observación negativa refleja la presión que genera el alto saldo de deuda y el perfil de vencimiento de la misma, con un monto importante de pasivos a corto plazo; al respecto el Estado busca llevar un proceso de refinanciamiento. Asimismo, refleja la necesidad para la nueva administración de implementar medidas contundentes que fortalezcan el desempeño presupuestal, para poder hacer frente de manera adecuada a los compromisos financieros en el mediano y largo plazo. Otros factores son el fortalecimiento en el marco regulatorio de Coahuila en lo concerniente a transparencia y deuda pública, así como el análisis de pasivos no bancarios conforme Fitch vaya recibiendo información detallada al respecto".

"Es importante destacar la continua falta de claridad con la que se manejó la administración estatal en sus políticas y prácticas en los temas de endeudamiento y registro contable, así como la falta de transparencia en la información relacionada con la deuda pública".

"Por otra parte, hasta la fecha ningún crédito del Estado de Coahuila ha sido calificado en forma específica, situación que limita de manera importante el acceso a información detallada sobre los créditos contratados, las estructuras de respaldo y el sustento jurídico de estos".

Alcance y Resultados de la Auditoría

I. ALCANCE

Se llevó a cabo la revisión del 100% de 28 contratos de créditos bancarios y 4 contratos de arrendamiento financiero, celebrados por el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza los cuales nos fueron proporcionados por el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila.

II. RESULTADOS

1. ANÁLISIS POR DECRETO

Del análisis realizado se determinó que con los Decretos autorizados por el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, se tendría la posibilidad de solicitar créditos hasta por un monto de \$6,503.0 millones de pesos, como se detalla a continuación:

Millones de Pesos

Número de Decreto	Fecha	Importe Autorizado
52	28/03/2000	250.0
153	22/12/2006	1,000.0
510	11/07/2008	3,500.0
160	11/12/2009	1,753.0
Total		6,503.0

De los contratos proporcionados por el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, detectamos que se contrataron créditos a largo plazo no autorizados por el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, por un monto de \$18,009.0 millones de pesos, cifra que resulta al comparar los \$24,512.0 millones de pesos contratados, contra los autorizados por el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, por \$6,503.0 millones de pesos, como a continuación se indica:

Millones de Pesos

Concepto	Importe
Importe total de contratos a largo plazo	24,512.0
Importe autorizado en Decretos	6,503.0
Monto de contratos no autorizados	18,009.0

Por otra parte, se revisaron 10 contratos de crédito a corto plazo, por un monto de \$11,028.5 millones de pesos celebrados al amparo del artículo 6 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 6 de diciembre de 1996.

2. ANÁLISIS POR BANCOS

En los contratos sujetos a revisión se determinó que el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, solicitó créditos a diez bancos hasta por un monto de \$35,540.5 millones de pesos, integrados de la siguiente forma:

Millones de Pesos

Banco	Corto Plazo	Largo Plazo	Total Contratado
INTERACCIONES	8,525.5	8,706.0	17,231.5
BANORTE	0.0	4,453.0	4,453.0
BANCOMER	550.0	3,200.0	3,750.0
MIFIEL	0.0	2,000.0	2,000.0
BANCO DEL BAJIO	0.0	2,753.0	2,753.0
BANAMEX	1,470.0	0.0	1,470.0
SANTANDER	0.0	2,100.0	2,100.0
BANOBRAS	0.0	800.0	800.0
BANSI	0.0	500.0	500.0
MULTIVA	483.0	0.0	483.0
Total	11,028.5	24,512.0	35,540.5

El contrato celebrado con Banorte el 27 de mayo de 2009 por \$1,000.0 millones de pesos, establece en la cláusula décimo quinta que: "la parte acreditada deberá proporcionar al banco su presupuesto de ingresos debidamente autorizado por el Congreso del Estado de Tamaulipas dentro de los primeros diez (10) días naturales del mes de enero de cada año", lo cual es incorrecto, ya que se trata de un contrato del Estado de Coahuila.

Del análisis efectuado se determinó que en cinco créditos se solicitaba la creación de un fondo de reserva, de los cuales no contamos con la información sobre su creación, por lo que se citan a continuación:

Millones de Pesos

Banco	Fecha	Importe	Reserva
INTERACCIONES	29/12/2009	1,256.0	38.2
INTERACCIONES	25/12/2010	3,950.0	12.0
INTERACCIONES	30/12/2010	3,500.0	106.3
BANCOMER	02/12/2009	1,650.0	37.4
BANCOMER	02/09/2010	550.0	32.2

3. INTEGRACIÓN POR AÑO DE CONTRATACIÓN

Del análisis a los 28 contratos celebrados por el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con diversas instituciones bancarias, se determinaron los siguientes importes contratados en los ejercicios de 2008 a julio de 2011:

Millones de Pesos

Año	Importe Contratado
2008	1,800.0
2009	5,606.0
2010	20,778.5
2011	7,356.0
Total	35,540.5

notificación del oficio de observaciones, así como del acta final, respectivamente, para que las entidades auditadas presenten los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones que se hubieren detectado en la revisión o en la visita domiciliaria.

Como se puede observar, la finalidad del plazo otorgado por el referido Código Fiscal a las entidades fiscalizadas, es únicamente para que presenten documentos, libros o registros, sin que en dicho dispositivo se encuentre la posibilidad de que las entidades expresen comentario alguno, es decir, es una etapa eminentemente probatoria-documental.

La oportunidad que tendrán las entidades auditadas para exponer argumentos o comentarios derivados de las auditorías mediante requerimientos de información y/o documentación así como las relativas a la práctica de visitas domiciliarias, será hasta la etapa de solventación del Pliego de Observaciones, el cual se aborda en el siguiente apartado del presente Informe del Resultado.

Pliego de Observaciones y Fincamiento de Responsabilidades

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de la entidad, esta Auditoría Superior ha formulado el Pliego de Observaciones correspondiente, el cual será notificado con posterioridad a la presentación del Informe del Resultado.

La entidad contará con un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de recibo del Pliego de Observaciones para solventarlo ante la Auditoría Superior. Asimismo, es importante señalar que si el Pliego de Observaciones no es solventado dentro del plazo señalado, o si la documentación y argumentos presentados no son suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones, este órgano fiscalizador promoverá el fincamiento de responsabilidades administrativas ante el órgano de control competente, iniciará los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y, en su caso, presentará las denuncias y/o querrelas a que hubiere lugar.

Verificación del Cumplimiento de los Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el